



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS

prestación de servicios y comercios, con el objeto de comprobar que sean acatadas las disposiciones fiscales, sanitarias, reglamentarias y de seguridad ajustándolo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 87. Los vecinos y habitantes que tengan bienes dentro del municipio de Coyuca de Catalán, tienen la obligación de contribuir con los impuestos y gastos públicos en la forma y términos que señalan las leyes respectivas así como proporcionar verazmente la información estadística y de cualquier otra índole que les soliciten las autoridades competentes.

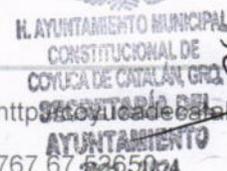
ARTICULO 88. Constituyen la Hacienda Municipal:

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso de Estado en favor de fisco Municipal;
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
- IV. Las donaciones o legados;
- V. Las aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscales o para la inversión pública; y
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTICULO 89. La administración de la hacienda Municipal se delega en la Tesorería Municipal, quien deberá rendir al Ayuntamiento, en los primeros 20 (veinte) días del mes que corresponda, un informe contable del semestre anterior. Este informe comprenderá cuando menos:

- I. Un balance General y sus anexos;
- II. Un estado de resultados; y
- III. Los estados de cuenta bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.

El cabildo dispondrá de 15 (quince) días naturales para calificar el informe mediante el resolutivo correspondiente, que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en dos de los Diarios de mayor circulación de la localidad.



Plaza principal Coyuca de Catalán, Gro.
Presidenciacoyuca2021@gmail.com

http://coyuca.de.catalan.guerrero.gob.mx
767 67 6265024



2021-2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTICULO 90. Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Tesorería Municipal el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la ley de ingresos del municipio: así como el ejercicio de los recursos previstos en el presupuesto anual de Egresos autorizado por el cabildo.

El Síndico, los Regidores del ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la Hacienda Municipal.

CAPITULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 91. Corresponde a la tesorería Municipal elaborar el proyecto de presupuestos anual de Ingresos y el anteproyecto de presupuesto Anual de Egresos del municipio, los cuales deberán remitir al ayuntamiento a más tardar el día quince de septiembre de cada año, para su resolución emitido en sesión Pública.

El presupuesto anual de Ingresos del Municipio deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, miso que servirá de base para la elaboración de la iniciativa de ley de Ingresos que se presentará para la aprobación del congreso del estado a más tardar el treinta de septiembre del año cuyo ejercicio fiscal se regula.

El Presupuesto Anual de Egresos contendrá, calendarizada mensualmente, la distribución de las asignaciones por cada uno de los rubros y se hará sobre la base de la ley de ingresos del Municipio y el programa Anual de Trabajo.

Aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en Sesión Pública, el presupuesto anual de Egresos deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar en la segunda quincena de diciembre del año previo al ejercicio Fiscal que comprenda

ARTICULO 92. Se requiere resolutivo del Ayuntamiento dado en sesión pública para:

- I. Ejercer ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la ley de ingresos del Municipio;
- II. Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del municipio obtenido de instituciones bancarias;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.



Presidenciacoyuca2021@gmail.com



<http://coyuca.gro.gob.mx>



767 67 52650

Multiple official seals and stamps of the Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Gro. are visible at the bottom of the page, including stamps for the Regidor de Cultura, Recreación y Recreos Naturales, Regidor de Desarrollo Rural, and Secretario del Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS

2021-2024

III. Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el Presupuesto Anual de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar;

IV. Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto; y

V. Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique.

ARTICULO 93. El Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará la cuenta pública anual de municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la ley.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 94. Constituyen el patrimonio municipal; los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio; además de los que derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el municipio.

ARTICULO 95. El Gobierno Municipal por conducto de la dependencia administrativa competente, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento ; para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento; dentro de los últimos quince días del mes de julio de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

CAPITULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARTICULO 96. La adquisición de bienes y servicio, y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad transparencia y estricto apego a las leyes y los reglamentos aplicables. Cuando la aplicación de los recursos para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública, no este regulada por disposiciones legales estatales o federales, se deberán seguir las siguientes normas:



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C. <http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx>



Presidenciacoyuca2021@gmail.com



767 67 52650

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
DEPENDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SINDICO PROSECUTOR
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE IGUALDAD
Y GÉNERO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE BIENESTAR
FAMILIAR Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
2021 - 2024



2021-2024

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS 2021 - 2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE GARANTIZA RESULTADOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL

CAPITULO V ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

ARTICULO 97. El Órgano de Control Interno Municipal, tendrá autonomía técnica y administrativa.

Tendrá por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

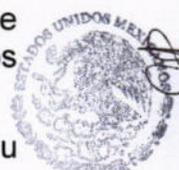
ARTÍCULO 98. Elegir mediante convocatoria pública abierta al titular del Órgano de Control Interno Municipal.

El Órgano de Control Interno Municipal tendrá un titular, quien será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo mediante convocatoria pública abierta. Debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con experiencia de al menos cinco años en contaduría, materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- VI. Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, y
- IX. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la Administración estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. SÍNDICO PROCURADOR 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE EQUIDAD Y GÉNERO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 2021 - 2024



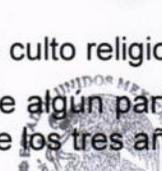
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 2021 - 2024



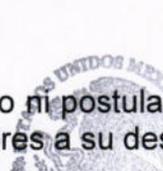
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021 - 2024



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C. Desarrollo Rural <http://coyuca.catalan.gro.mx>



Presidenciacoyuca2021@gmail.com



767 67 52650



2021-2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTICULO 99. El Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Titular del Órgano de Control Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello el titular deberá presentar oportunamente al cabildo sus programas de trabajo y los egresos correspondientes.

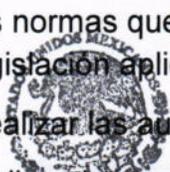
ARTICULO 100. El titular del Órgano de Control Interno Municipal deberá tener la protesta constitucional de su encargo ante el Pleno del Cabildo, previo al inicio de sus funciones. Durará en el encargo 3 años, con derecho a ratificación hasta por un periodo más.

ARTICULO 100A. El Órgano de Control Interno Municipal, además de las facultades establecidas en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

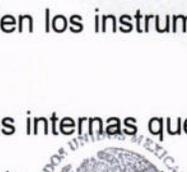
- I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como concertar con las secretarías, direcciones y áreas del Ayuntamiento y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Observar, en el cumplimiento de sus facultades, las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización;
- IV. Establecer y coordinar el sistema de control interno, así como las bases para la realización de auditorías internas, transversales y externas, expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en términos de la legislación aplicable;
- V. Realizar las auditorías internas que se requieran;
- VI. Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las áreas de la administración municipal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;



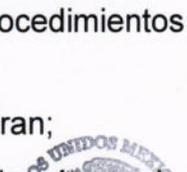
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTES
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
2021 - 2024



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.



Presidenciacoyuca2021@gmail.com



<http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx>



767 67 0000

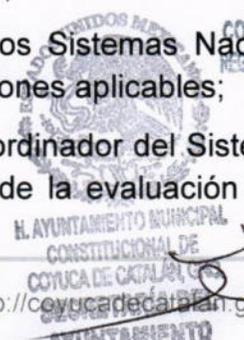
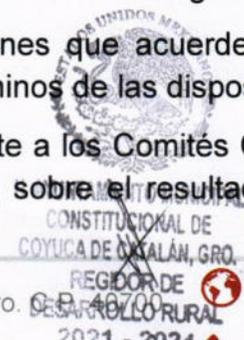
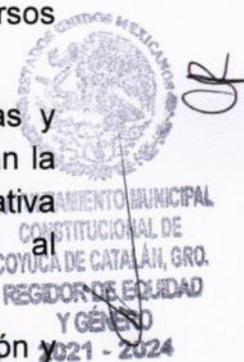
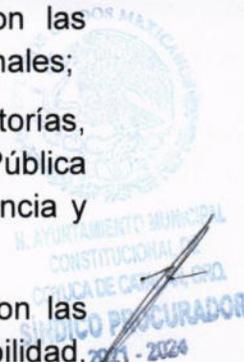
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2021-2024



- VII. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar y encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;
- VIII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;
- IX. Realizar, por sí o a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, auditorías, revisiones y evaluaciones a las áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;
- X. Fiscalizar que las áreas de la Administración Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;
- XI. Designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales y Estatales, representando al Ayuntamiento;
- XII. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;
- XIII. Implementar las acciones que acuerden los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIV. Informar periódicamente a los Comités Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, sobre el resultado de la evaluación respecto de la





2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



gestión de las áreas de la Administración Municipal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Municipal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las áreas de la Administración Municipal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

XVIII. Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

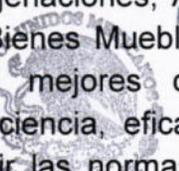
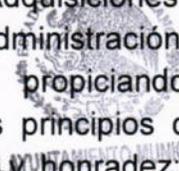
XIX. Vigilar que en materia de contrataciones públicas se cumplan los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
RURAL Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
FISCALÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR PROCTOR
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2021 - 2024

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40760

<http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx>

Presidenciacoyuca2021@gmail.com

767 67 52601 - 2024



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes aplicables;

Vigilar se cumpla con la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito municipal, que establezcan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezcan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Municipal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XXII. Ejercer las facultades que la Constitución local le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos;

XXIII. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción;

XXIV. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

XXV. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y

XXVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

El titular del Órgano de Control Interno Municipal está impedido para intervenir en cualquier asunto en el que estén involucrados, de manera directa e indirecta, sus intereses, los de su cónyuge, concubina o concubinario o parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o colaterales hasta el cuarto, o por afinidad hasta el segundo. En

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
RURAL Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
FISCALÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
DE GÉNERO
2021 - 2024

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2021 - 2024

Plaza principal y asistencia social, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700
Presidenciacoyuca2021@gmail.com

767 61 4250
http://coyuca.gro.gob.mx



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



estos casos deberá intervenir el servidor público que conforme al reglamento interior de la Contraloría sustituya en sus faltas al Contralor

ARTICULO 100B. Todas las Secretarías, Direcciones, incluidas el Presidente Municipal, la Tesorería y la Sindicatura, que ejerzan recursos públicos deberán prestar la información que el Órgano de Control Interno Municipal les requiera en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.

El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos que permitan la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. Así como promover el desarrollo de estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; de vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

ARTICULO 101. Las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación, estarán a cargo del Ayuntamiento; la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estarán a cargo del Órgano de Control Interno Municipal.

ARTICULO 102. La Auditoría Superior del Estado, deberá auxiliar a la Tesorería municipal, al área responsable de la ejecución de los recursos y al Órgano de Control Interno Municipal, en la inspección, control y evaluación de los Ayuntamientos en materia de presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores, y en general del gasto público.

TITULO OCTAVO GOBERNACIÓN

CAPITULO I DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 103. Las diversiones y espectáculos públicos se registrarán por los preceptos del presente capítulo y por las disposiciones del Reglamento Municipal relativo.

ARTÍCULO 104. Los gerentes o empresarios de espectáculos públicos, no aceptarán por ningún motivo más espectadores de los correspondientes a las



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.



Presidenciacooyuca@gmail.com



<http://coyuca.de.catalan.gro.mx>



767 6061650

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR RURAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DE
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



butacas y asientos ordinarios conforme a los boletos expedidos; el desacato a esta disposición constituye una infracción y al responsable se le sancionará mediante resolución debidamente fundada y motivada que emita la autoridad correspondiente.

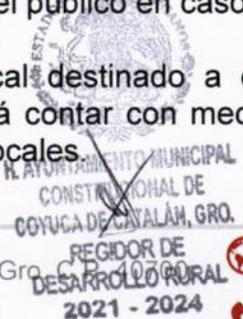
ARTÍCULO 105. Para que se pueda llevar a efecto un espectáculo público los interesados deberán presentar por escrito la solicitud correspondiente al Ayuntamiento, acompañando dos ejemplares del programa respectivo y con base a dicho programa, la Presidencia Municipal podrá conceder previo pago de derechos del solicitante, la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 106. El Presidente Municipal tendrá la facultad de intervenir en la fijación o modificación de los precios máximos de entrega y que se fijarán de acuerdo con la categoría del espectáculo y del local donde se desarrollará. Teniendo como fin especial la protección de los intereses colectivo. La empresa que altere los precios que se le han fijado se hará acreedora de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 107. El programa de una función será el mismo que se haya acompañado al Ayuntamiento en la solicitud correspondiente y se dará a conocer al público por medios normales de publicidad que utilice la empresa quien tendrá la obligación de cumplir dichos programas fielmente, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito debiendo en todo caso contarse para el cambio de programa con la autorización de la Presidencia Municipal o de su representante, dando aviso oportuno al público en relación al cambio de que se trata y que se hará por el mismo medio empleado con anterioridad para la difusión del programa respectivo y cuando ello no sea posible debido a casos de extrema urgencia por cambios autorizados a última hora, la empresa está obligada a fijar tanto en las taquillas como en sitios visibles del local, la variación del programa haciendo constar que se cuenta con la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 108. Los Inspectores Municipales vigilarán especialmente de que las empresas de espectáculos no vendan mayor número de localidades de la que permite el cupo técnico del local de que se trate, considerando como superficie para cada asiento el espacio desde el cual pueda mirarse cómodamente la representación, exceptuándose el espacio que ocupan los pasillos, prohibiéndose que se aumente el número de localidades colocando sillas en los pasillo o en los lugares en que se obstruya la libre circulación del público, teniendo cuidado de facilitar el rápido desalojo del público en caso de emergencia.

ARTÍCULO 109. Todo local destinado a espectáculos públicos o diversiones instalado bajo techo deberá contar con mecanismos que permitan la renovación de la atmósfera de dichos locales.



Plaza principal Coyuca de Catalán, Gro.



Presidenciacoyuca@gmail.com



767 67 62668

<http://coyuca.catalan.guerrero.gob.mx>



2021-2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTÍCULO 110. A los espectáculos y diversiones públicas se prohíbe la entrada a menores de 5 años, las empresas colocarán avisos de tal prohibición.

ARTÍCULO 111. Las empresas de diversiones y espectáculos públicos no podrán anunciar estos con sonidos y ruidos permanentes.

ARTÍCULO 112. las empresas tendrán obligación de donar al Ayuntamiento el diez por ciento de las entradas y estarán obligadas a permitir el libre acceso de los Inspectores que se acrediten mediante credencial por el H. Ayuntamiento con la finalidad de que se constaten el exacto cumplimiento del programa de que se trate, pudiendo en su caso y a través de tal Autoridad bajo su responsabilidad suspender la función y consignar a los responsables cuando se estime que el espectáculo o diversión ataca el orden o la moralidad público.

ARTÍCULO 113. Para que puedan efectuarse espectáculos o diversiones públicas en vías públicas, plazas o jardines, deberán los organizadores contar con la licencia correspondiente.

CAPITULO II

DE LAS FALTAS CONTRA LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

ARTÍCULO 114. Las Autoridades Municipales y en general todos los habitantes están obligados a velar por la moralización del pueblo en general y con base a sus atribuciones y facultades que expresamente les confiere los Ordenamientos Legales.

ARTÍCULO 115. La vagancia está prohibida en el Municipio, la Autoridad Municipal y sus Órganos velarán por evitarla, ante la resistencia de personas consideradas como vagos por sus actos habituales y su modo de vivir, la Autoridad Municipal podrá consignarles ante el Juez Calificador.

ARTÍCULO 116. En los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas está prohibido usar para el adorno exterior o interior de los locales:

Banderas Nacionales o los colores de ésta, ni se podrá exhibir retratos de héroes o de hombres ilustres o extranjeros ni podrá tocarse el Himno Nacional; tomándose como grave infracción estos hechos siendo motivo de clausura a juicio de la Autoridad.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y FOMENTO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y FOMENTO
2021 - 2024

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C. 40760

<http://coyuca.de.catalan.guerrero.gob.mx>

Presidenciacoyuca2021@gmail.com

2021 - 2024

767 67 5265024



2021-2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTÍCULO 117. Queda prohibida la entrada de menores de edad a los establecimientos mencionados, su infracción constituye motivo de clausura. Teniendo la obligación los encargados de fijar la prohibición en lugar visible fuera de los locales.

ARTÍCULO 118. Estará prohibido que en los locales donde se expendan bebidas alcohólicas trabajen menores de edad, esta excepcionalmente podrá servir en restaurantes, fondas o loncherías con previa licencia de la Autoridad.

ARTÍCULO 119. Está prohibido a los encargados de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas servir bebidas embriagantes a personas que por su aspecto y condiciones se encuentren en notorio estado de ebriedad, procurando en caso de venta a mujeres, contar con un local adecuado para ello.

ARTICULO 120. En bailes públicos o privados no se permitirá que menores de edad ingieran bebidas que por su contenido alcohólico permitan el estado de ebriedad.

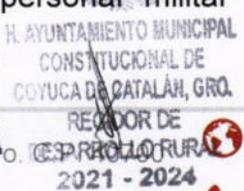
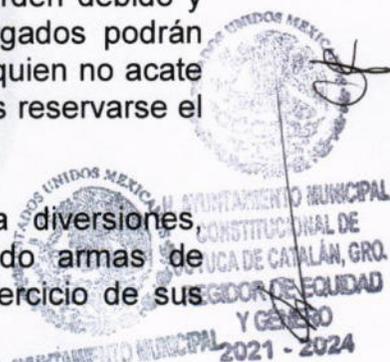
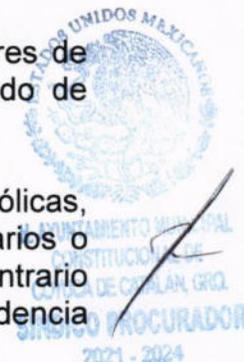
ARTICULO 121. En los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, billares, no se permitirá cruzar apuestas, quedando obligados los propietarios o encargados a fijar los rótulos en qué consiste esta disposición, en caso contrario se harán acreedores a la sanción correspondiente, y en caso de reincidencia podrá la autoridad cancelar la licencia concedida.

ARTICULO 122. Las personas que asisten a salones de billar, o lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, deberán guardar la moralidad, el orden debido y abstenerse de provocar cualquier tipo de escándalos. Los encargados podrán valerse de la policía preventiva en caso necesario para expulsar a quien no acate esta disposición. En todo caso podrán los encargados o propietarios reservarse el derecho de admisión.

ARTICULO 123. Queda terminantemente prohibido concurrir a diversiones, espectáculos o locales referidos en el artículo anterior portando armas de cualquier clase o especie, con excepción de autoridades en el ejercicio de sus funciones y que cuenten con la portación respectiva.

ARTICULO 124. Se prohíbe a las personas en notorio estado de ebriedad concurrir a los lugares donde se lleven a cabo reuniones públicas.

ARTICULO 125. Los propietarios o encargados de establecimientos donde se expendan bebidas de contenido alcohólico no podrán obsequiar o vender su producto a los policías o personal militar uniformado. La infracción a esta



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.
Presidenciacoyuca2021@gmail.com

<http://coyuca.de.catalan.guerrero.gob.mx>

767 67 52650



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



disposición se sancionará con multa y arresto la primera vez y clausura del local en caso de reincidencia.

ARTICULO 126. Toda persona que sea sorprendida ingiriendo bebidas con contenido alcohólico en la vía o sitios públicos, será detenida y consignada a la autoridad municipal correspondiente. Así mismo serán detenidos y consignados quienes en estado de embriaguez ejecuten en sitios públicos actos que causen escándalo, ofendan a la moral pública o privada o debido a su estado de embriaguez sean sorprendidos tirados en tales sitios.

ARTICULO 127. Los establecimientos que incurran en faltas cuya sanción sea considerada como grave, serán sancionados la primera vez con multa y amonestación, la segunda vez, sus encargados o propietarios sancionados con multa mayor y arresto y en caso de reincidencia la clausura del local y la revocación de la licencia.

ARTICULO 128. Está prohibido en todo tiempo y bajo ninguna circunstancia introducir comestibles o bebidas embriagantes a los panteones del Municipio y no se permitirá que se celebren en el interior de las mismas ceremonias que al juicio de la colectividad se consideren profanas o que por su realización resulten indecorosos.

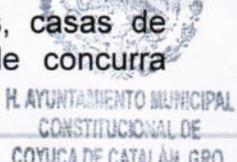
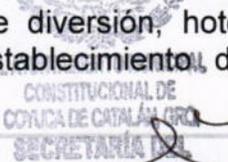
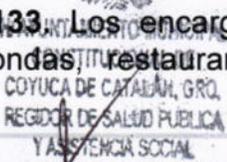
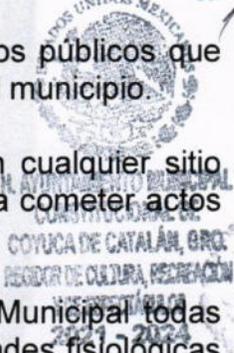
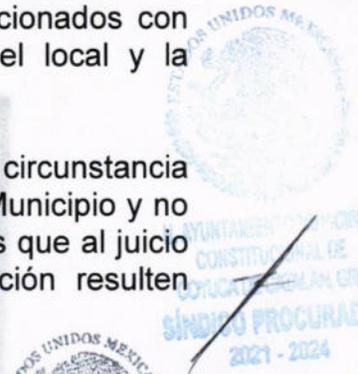
ARTICULO 129. Quedan prohibidos las diversiones y espectáculos públicos que ofendan a la moral y a las buenas costumbres de los habitantes del municipio.

ARTICULO 130. Queda prohibida la permanencia de parejas en cualquier sitio público que por su aislamiento o falta de alumbrado se preste para cometer actos inmorales.

ARTICULO 131. Serán detenidos y consignados a la Autoridad Municipal todas aquellas personas que sean sorprendidas realizando sus necesidades fisiológicas en la vía pública, profieran palabras obscenas, lastimen el pudor de una mujer verbalmente, o que con hechos causen escándalos en la vía pública o entorpezcan por medio de violencia el tránsito de los peatones o vehículos en la vía pública.

ARTICULO 132. La distribución, anuncio y venta de impresos cualquiera que sea su clase o medio y que ataquen a la moralidad de las personas, será motivo para que la Autoridad Municipal detenga a los infractores y sea decomisado el material, sin perjuicio de la aplicación de las leyes correspondientes.

ARTICULO 133. Los encargados de lugares de diversión, hoteles, casas de asistencia, fondas, restaurantes o cualquier establecimiento, donde concurra



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

<http://coyuca.de.catalan.guerrero.gob.mx>

✉ Presidenciacoyuca2021@gmail.com

☎ 767 67 52650

2021 - 2024



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



público, serán sancionados cuando se cometan actos inmorales en sus locales siempre y cuando no hubieren impedido su realización o consintieren juegos de apuesta. Esta sanción se hará sin excepción salvo presunción razonable de prueba en contrario.

ARTICULO 134. En el territorio del municipio está prohibida la realización de juegos donde se crucen apuestas de cualquier clase, los infractores serán consignados y sancionados por la Autoridad Municipal, sin perjuicio que sean consignados a la autoridad competente si con la verificación de tales juegos incurriesen en delitos sancionados por otras Legislaciones.

ARTICULO 135. Para la realización de juegos permitidos por la Ley en sitios públicos será necesaria la autorización correspondiente.

ARTICULO 136. Para la realización de fiestas particulares, instalación de puestos, vendimias, juegos mecánicos, será necesaria la licencia que al efecto expida la Autoridad Municipal.

CAPITULO III DE LAS MANIFESTACIONES RELIGIOSAS

ARTICULO 137. Para ejercer sus funciones dentro del Municipio los Ministros de los Cultos deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley de la materia.

ARTICULO 138. Los actos religiosos de bautizo y matrimonio no podrán efectuarse sin que previamente se hayan verificado la inscripción del nacimiento y el matrimonio en el Registro Civil. Cuando no se cumpla esta disposición y los Ministros de Culto se presten para ello, quedaran sujetos a la sanción que les impongan las Leyes de la Materia.

ARTICULO 139. Cuando sea necesario trasladar imágenes por la vía pública se hará de conformidad a lo dispuesto por las Leyes de la Materia.

CAPITULO IV DEL TRABAJO

ARTICULO 140. La Presidencia Municipal, por conducto de sus Dependencias, estará obligada a reprimir el ejercicio de la prostitución en el Territorio del Municipio adoptando las medidas que estimen pertinentes, respetando siempre las Garantías Constitucionales y que forman parte de los Derechos Humanos elementales.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SINDICO PROCURADOR
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACION
Y JUVENTUD
2021 - 2024



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



Autoridad cuando existan quejas fundadas de molestia a los vecinos del local en donde se realizan.

ARTICULO 148. En las vías públicas, establecimientos comerciales de instrumentos musicales o aparatos de música, solo se permitirá hacer ruido de las 09:00 a las 21:00 horas del día; para que durante el día pueda efectuarse, es necesario contar con la licencia respectiva extendida por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 149. En las casas particulares o centros culturales, el uso de instrumentos o aparatos musicales, se permitirá de las 08:00 a las 21:00 horas siempre que se haga en forma moderada y que no se moleste el vecindario; fuera de este horario se permitirá con sordinas o aditamentos que permitan que el ruido no trascienda al exterior del local en que se produzca. Asimismo, en las accesorias o locales que comuniquen a la vía pública y cuando se trate de la celebración de fiestas familiares o de índole cultural, se podrá hacer uso de aparatos de sonido o instrumentos musicales previo permiso de la Autoridad Municipal en el que no podrá, salvo excepciones, permitir su celebración después de las 03:00 horas del día siguiente.

ARTICULO 150. Para que se verifiquen, serenatas y mañanitas, etc. En la vía pública, se deberá procurar que estos actos no se prolonguen más allá del tiempo prudente, el que no podrá exceder de treinta minutos y no se permitirá el uso de micrófonos o bocinas.

ARTICULO 151. El uso de propaganda comercial o política mediante el uso de sonidos amplificados, se prohíben de las 20:00 a las 09:00 horas.

ARTICULO 152. Los ruidos que se produzcan en espectáculos públicos, se regularan por las condiciones que se establezcan en la licencia correspondiente.

ARTICULO 153. El uso de campanas en los Templos o locales destinados a los Cultos, se limitará a los estrictamente necesarios.

CAPITULO VI DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL

ARTICULO 154. El cuerpo de Policía Preventiva, tendrá a su cuidado la Seguridad Pública de los habitantes del Municipio, y dependerá en todo lo administrativo directa y exclusivamente del Ayuntamiento.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.



Presidencia coyuca2021@gmail.com



<http://coyuca.de.catalan.gro.gob.mx/>



767 67 52650

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MUNICIPAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
RURAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
RURAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2021 - 2024



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTÍCULO 155. La constitución de la Corporación de la Policía Preventiva Municipal, será de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento respectivo y tomando en cuenta el presupuesto de Ingresos. El personal integrante del citado cuerpo se sujetará a la revisión administrativa que mensualmente deberá practicar el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 156. La Policía Preventiva a que se refieren los anteriores Artículos, es una Institución cuyas funciones son de vigilante y de defensa social, para prevenir los delitos por medio de medidas adecuadas que tiendan a proteger eficazmente la vida, la integridad y la propiedad de los individuos, reprimiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro la paz, el orden y la tranquilidad social; teniendo como fines dicha institución, el mantenimiento del orden y tranquilidad pública protegiendo los intereses sociales y particulares dentro del Territorio Municipal.

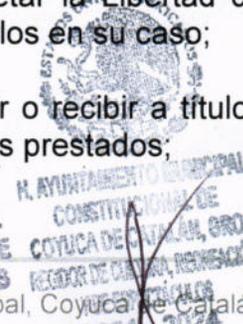
ARTÍCULO 157. El Cuerpo de Policía Municipal se integrará con elementos adscritos a una Comandancia Municipal y con todos aquellos que desempeñaren alguna función de vigilancia preventiva y estarán al mando directo del C. Presidente Municipal quien podrá delegar su mando a un Inspector Municipal; se incluyen en esta disposición los elementos de vigilancia de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 158. Las personas que quieran desempeñar algún puesto en el cuerpo de Policía Preventiva, deberán cumplir además de lo que les señale la Ley y Reglamento respectivos con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos como tal,
- II. Contar con estudios de bachillerato o equivalente, tener buena conducta y ser de reconocida honestidad; y
- III. No haber sido condenado por delitos graves ni estar sujeto a un proceso penal.

ARTÍCULO 159. El Cuerpo de Policía Preventiva funcionará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales respectivas y por tanto ninguna de sus dependencias podrá:

- I. Decretar la Libertad de los detenidos que estén pendientes de calificación o calificarlos en su caso;
- II. Exigir o recibir a título de gratificación o dádiva alguna cantidad de dinero por servicios prestados;





2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



III. Librar órdenes de aprehensión de propia autoridad y practicar careos y visitas domiciliarias sin mandato Judicial de la Autoridad competente;

IV. Mandar que queden a disposición los detenidos y cobrarles multa y pedirles fianza o retener y extravíar u ocultar los objetos recogidos a dichos detenidos; y

V. Ordenar que sean prestados servicios de Policía fuera del Municipio de Coyuca de Catalán, e invadir la Jurisdicción que conforme a las leyes compete a otras Autoridades.

ARTÍCULO 160. La Policía Preventiva podrá detener y aprehender sin previa orden Judicial a toda persona sorprendida en flagrante delito, así como en casos urgentes en que se trate de delitos que se persiguen de oficio; dando inmediatamente parte a la Dirección de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 161. En los casos flagrante delito o sea cuando el delincuente es sorprendido en la ejecución o perpetración del delito, intervendrá la Policía Preventiva procediendo a la aprehensión de los responsables para ponerlos inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público en turno, citando a los testigos presenciales para que comparezcan ante dicha Autoridad a declarar en la averiguación previa respectiva, la policía recogerá las armas y demás objetos o instrumentos del delito cuando pudiere tener relación con el mismo, y que se encontrare en el lugar donde se cometió, en sus inmediaciones o en poder del presunto responsable; haciendo la consignación correspondiente al Agente del Ministerio Público.

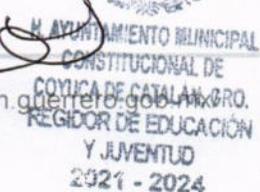
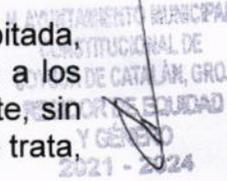
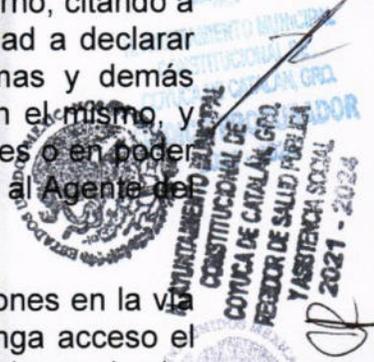
ARTÍCULO 162. La Policía Preventiva Municipal, ejercerá sus funciones en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los que tenga acceso el público, respetando en todo caso la inviolabilidad del domicilio particular o privado, al cual solamente podrán ingresar sus agentes en cumplimiento de mandamiento escrito de la Autoridad Judicial competente.

ARTÍCULO 163. Cuando algún presunto responsable se refugie en casa habitada, los agentes de la Policía Preventiva podrán penetrar en ella previo permiso a los ocupantes del inmueble o mediante orden escrita de la Autoridad competente, sin dichos requisitos, la acción de la policía se limitará a vigilar la casa de que se trata, con el fin de evitar la fuga del presunto responsable.

ARTÍCULO 164. Para los efectos de los dos artículos anteriores, no se considera domicilio privado, los patios, las escuelas y corredores, las cocinas, los excusados y las bodegas de las casas de huéspedes, hoteles, mesones o vecindades y todo el recinto de las casas de tolerancia; así como los centros públicos de esparcimiento o diversiones.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024



Presidenciacoyuca2021@gmail.com

767 67 52650



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTÍCULO 165. Todo el personal del cuerpo de Policía Preventiva, tendrá obligación estricta e ineludible de conocer las disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamentaria de la Policía Municipal que se promulgue y del presente Bando de Policía y Gobierno; para su observación y cumplimiento, sin que su desconocimiento sea una excusa admisible de las responsabilidades en que incurra dicha persona.

ARTÍCULO 166. En la Cabecera Municipal funcionará una Cárcel Municipal misma que tendrá la característica de ser una prisión preventiva y en ella quedarán detenidos los infractores del Bando de Policía y Gobierno, los delincuentes sorprendidos en flagrante delito hasta en tanto son consignados a la Autoridad Competente, los que determinen otras autoridades y todos aquellos que a juicio del Juez Calificador merezcan pena de cárcel.

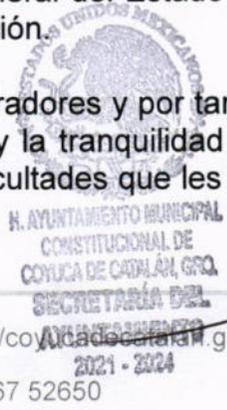
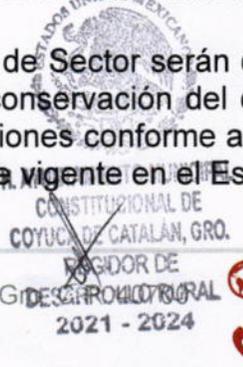
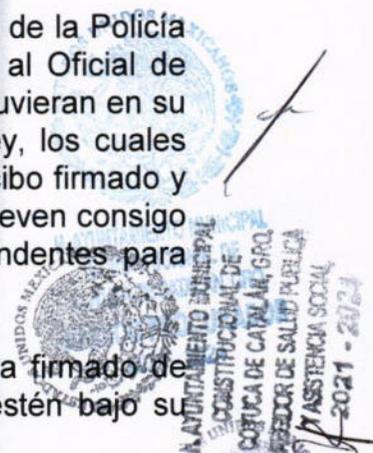
ARTÍCULO 167. Las personas que quedaren detenidas en el recinto de la Policía Municipal, entregarán a sus familiares o persona de su confianza, al Oficial de Barandilla o al Juez Calificador, los objetos, útiles o dinero o lo que tuvieran en su poder con excepción de armas o instrumentos prohibidos por la Ley, los cuales serán decomisados. A la entrega de éstos se deberá entregar un recibo firmado y sellado como constancia de ello. Se procurará que los detenidos no lleven consigo a la ergástula municipal cinturón, agujetas, objetos filosos o contundentes para propia seguridad de los internos.

ARTÍCULO 168. El encargado de la Cárcel Municipal, o quien haya firmado de recibido a los objetos depositados, responderá de ellos mientras estén bajo su custodia.

ARTÍCULO 169. Cuando la Policía Municipal tenga conocimiento de la comisión de algún delito; deberá comunicarlo inmediatamente al Ministerio Público para que éste intervenga con las facultades que le correspondan.

ARTÍCULO 170. Los elementos de la Policía Municipal y sus auxiliares y los Jefes de Sector serán auxiliares del Ministerio Público en la medida que así lo establezcan las Leyes y colaborarán con la Policía Judicial en la investigación de delitos según sean requeridos. La cooperación se hará conforme a las instrucciones que al efecto dictare el C. Fiscal General del Estado de Guerrero o quien legalmente estuviere al frente de la investigación.

ARTÍCULO 171. Los Jefes de Sector serán colaboradores y por tanto auxiliarán a la Policía Municipal en la conservación del orden y la tranquilidad pública dentro de sus respectivas jurisdicciones conforme a las facultades que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado.



Presidenciacoyuca2021@gmail.com

<http://coyuca.gro.gob.mx>
767 67 52650



**CAPITULO VII
DE LA PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS**

ARTÍCULO 172. Se considera de interés público el combate y las medidas tendientes a prevenir y combatir incendios en el territorio del Municipio; a tal efecto, los vecinos y autoridades están obligados a tomar las medidas suficientes para evitarlos y en su caso a combatirlos.

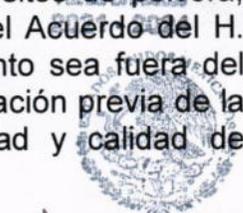
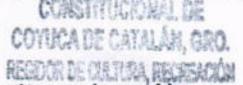
ARTÍCULO 173. Los propietarios de todo lugar destinados a espectáculos públicos y en general todos aquellos a los que tenga acceso el público tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias para tener disponibles el número de extinguidores suficientes al tamaño del local, teniendo los establecimientos comerciales o industriales esta misma obligación.

ARTÍCULO 174. Durante el desarrollo de cualquier espectáculo público efectuado en lugar cerrado, queda prohibido a los concurrentes fumar dentro del local, debiendo las empresas o convocantes contar con un lugar especial para quien quiera hacerlo durante el desarrollo del evento. La empresa o convocantes deberán hacer revisiones periódicas a fin de cerciorarse de que en todos los departamentos del local no hay indicios de incendios.

ARTÍCULO 175. Queda estrictamente prohibido encender fogatas y hogueras sin tomar medidas que eviten su propagación; en el caso de incendios provocados con la finalidad de deshierbe o desparasitación deberá contarse con autorización de la Autoridad Municipal, así mismo queda prohibida la quemazón de residuos en basureros públicos.

ARTÍCULO 176. Quienes deseen efectuar un almacenamiento o depósito para su venta de materiales inflamables como petróleo, gasolina, alcohol, fósforos o cerillos y madera, sólo podrán hacerlo previo permiso de la Autoridad Municipal acreditando que ofrecen seguridad dentro de sus instalaciones, guardando la distancia entre sí, que les señale la Presidencia Municipal, estando los propietarios o encargados de proveerse de extinguidores y tomar las precauciones necesarias en el manejo de las sustancias de que se trate.

ARTÍCULO 177. Para el establecimiento de almacenes o depósitos de pólvora, dinamita y demás materiales explosivos, deberá contarse con el Acuerdo del H. Cabildo. Su autorización se dará siempre que su establecimiento sea fuera del perímetro urbano de las comunidades y se cuente con la autorización previa de la Secretaría de la Defensa Nacional, en relación a la cantidad y calidad de explosivos que se manejarán.





2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTÍCULO 178. Queda prohibida la conducción y detonación de cualquier clase de explosivos en las calles y avenidas de áreas urbanas, excepcionalmente la Presidencia Municipal concederá permisos para su tránsito y detonación en lugares expresamente señalados por esta autoridad mediante el cuidado y precaución suficientes para evitar cualquier incidente.

ARTÍCULO 179. La violación de los dos artículos precedentes, dará lugar a la confiscación de los materiales que se anotan y la consignación de los infractores a la Autoridad Competente.

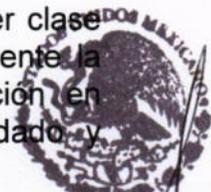
ARTÍCULO 180. Las materias inflamables y combustibles, incluyendo el gas doméstico o comercial, deberán almacenarse en bodegas o depósitos construidos y acondicionados especialmente para ello, debiendo contar con aparatos para el combate de incendios. El H. Ayuntamiento otorgará el permiso correspondiente después de oír el dictamen de la Comisión encargada de hacerlo y se ubicarán fuera del perímetro urbano, reservándose la Autoridad Municipal el derecho de negar, retirar, suspender o revocar la licencia correspondiente cuando así lo exija la seguridad pública.

ARTÍCULO 181. Queda prohibida la venta de cualquier clase de cohetes sin la autorización suficiente, quien infrinja esta disposición será sancionada a juicio del Juez calificador y el producto será decomisado y entregado a la Autoridad Competente.

ARTÍCULO 182. La Autoridad Municipal correspondiente, precisará el lugar y las horas que podrá hacerse uso de cohetes, cámaras y fuegos artificiales. El disparo de armas de fuego será motivo de licencia especial para hacerlo, la que será concedida por la Autoridad Municipal, exclusivamente con fines deportivos y a personas capacitadas para hacerlo.

ARTÍCULO 183. Para su instalación, los expendios de petróleo y gasolina deberán contar con el permiso del que habla el artículo 185, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

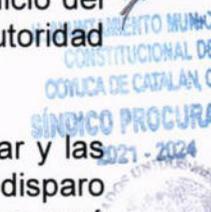
- a) Que se instalen bombas y extinguidores en perfectas condiciones de uso.
- b) Que el local no tenga comunicación con casas habitación, comercios o industrias, debiendo estar el local acondicionado exclusivamente para la prestación del servicio al que esté destinado.
- c) Que no exista en el local mayor cantidad de combustible que la requerida en los tanques subterráneos.



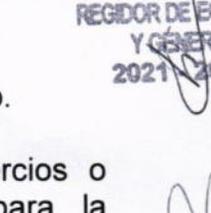
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SÍNDICO PROCURADOR



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE ECONOMÍA
Y DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Residencia: coyuca2021@gmail.com

TEL: 677 672 350

http://coyuca.de.catalan.guerrero.gob.mx

2021 - 2024



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



d) Que por ningún motivo se abandone el expendio por la persona encargada del local.

e) Se cuide y se vigile el cumplimiento de la obligación de no encender fósforos o cerillos o que se fume en el mismo expendio.

f) Que los locales destinados a prestar servicio cuenten con hidrantes para el uso inmediato de agua corriente.

g) Aprobación Por Protección Civil Municipal.

Los encargados de los locales a los que se refiere este artículo están obligados a colocar en lugares visibles carteles en los que se contenga la prohibición de este artículo siguiente.

ARTÍCULO 184. Queda estrictamente prohibido a cualquier persona fumar o encender cerillos o fósforos o encendedores de cualquier clase en lugares donde se expendan líquidos, gases o combustibles y toda clase de explosivos.

CAPÍTULO VIII DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE SUS BIENES Y LOS ANIMALES

ARTÍCULO 185. Queda prohibida la portación de armas de fuego cualquiera que sea su especie, así como el disparo de éstas, con excepción de los casos plenamente justificados. Sólo se permitirá la portación de armas cuando el interesado tenga la autorización correspondiente de la Autoridad competente o cuando en el ejercicio de sus funciones lo requiera, y nadie, a excepción de las autoridades en servicio podrán asistir, portando armas de cualquier naturaleza, a reuniones de más de diez personas; también se prohíbe la portación de armas punzo-cortantes y contundentes tales como: dagas, cuchillos, verdugillos, tranchetes, navajas, cadenas, y en general de cualquier arma semejante, que ponga en peligro la seguridad de los habitantes del Municipio, quienes porten armas sin autorización, además de la sanción administrativa, será consignado a la Autoridad competente.

ARTÍCULO 186. Todas aquellas personas que causen destrozos o dañen a la propiedad privada o a los bienes públicos o de uso común serán sancionadas por la Autoridad Municipal independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurra.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE
Y JUVENTUD



Plaza Principal, Coyuca de Catalán, Gro.
Presidenciacoyuca2021@gmail.com



http://ayuntamientocoyuca.gro.mx
767 67 52650

2021 - 2024



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTÍCULO 187. Se prohíbe que las personas transiten por calles y banquetas en el Municipio de Coyuca de Catalán, llevando consigo cargas voluminosas que constituyan estorbo o peligro para los transeúntes.

ARTÍCULO 188. Las personas que tengan necesidad de transitar en despoblado lo harán por los caminos vecinales evitando el paso por terrenos agrícolas, sembradíos o plantaciones ajenas o en los que no hayan recogido frutos.

ARTÍCULO 189. La persona que intencionalmente o con imprudencia arroje sobre otras personas algún material u objeto que pueda causarles daño, molestias, manchar o destruirles la ropa, siempre que no constituya delito, será sancionada administrativamente por la Autoridad competente.

ARTÍCULO 190. Los Ingenieros, Arquitectos, Contratistas o cualesquier persona encargada a la construcción de un edificio o remodelación, deberán cuidar que los andamios que se usen en el desempeño de los trabajos, ofrezcan la seguridad necesaria y deberán poner cerco al edificio en construcción o reparación; debiendo contar con el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal cuando tales cercos ocupen la vía pública, debiendo tomar todas las precauciones a fin de evitar accidentes a los trabajadores o al público usuario en la vía.

ARTÍCULO 191. Toda persona física o moral que obtenga permiso de la Autoridad Municipal para instalar postes en la vía pública, debe procurar que alambres, restridores o extensores que provengan de los mismos, cuenten con protección adecuada no menor de dos metros contados a partir de su nacimiento en el piso, con el fin de que los transeúntes o peatones no tropiecen con dichos alambres.

ARTÍCULO 192. Quedan prohibidos en las plazas, jardines, calles, y demás sitios públicos los juegos de pelota y de otros semejantes que por su naturaleza causen molestias o pongan en peligro la seguridad de los transeúntes o de quienes practican tales juegos, igualmente se prohíbe el uso de flechas, resorteras, rifles de municiones, así como cazar pájaros y palomas en tales lugares o en las torres o edificios urbanos.

ARTÍCULO 193. Queda terminantemente prohibido apagar el alumbrado público sin causa justificada, las reparaciones de las líneas serán hechas por personal autorizado por sectores en las horas señaladas mediante avisos previos. Quien de mutuo propio intente hacer reparaciones a las líneas eléctricas en las vías públicas será sancionado por la Autoridad competente.

ARTÍCULO 194. Se prohíbe quitar o destruir las señales que indiquen la existencia de peligro, ya sea en caminos, carreteras o en las calles de las zonas urbanas o pueblos del Municipio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE TURISMO
Y RECREACIÓN
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE AGRICULTURA
Y RURAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE ECONOMÍA
Y DESARROLLO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2021 - 2024

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.
Presidenciacoyuca2021@gmail.com

http://coyuca.de.catalan.guerrero.gob.mx
767 67 62 65 04



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTÍCULO 195. Todo propietario de animales deberá asegurarlos convenientemente para que no causen daños y al transitar por la vía pública sujetarlos debidamente, los animales que causen daños en sembradíos o plantíos ajenos serán responsables de los causados sin poder retener a los animales perjudicados, quienes tienen la obligación de entregarlos a la Autoridad Municipal más inmediata para que ésta lo comunique a la Presidencia Municipal a fin de que se imponga la sanción correspondiente al daño causado, todo ello sin perjuicio de que el quejoso haga valer su derecho de indemnización.

ARTÍCULO 196. Queda prohibido dejar abrevar animales en las fuentes públicas, así como pasten en parques o jardines o en la zona federal en carreteras; constituye infracción el hecho de que se encuentren vagando por las calles, sitios públicos o caminos, ya que serán conducidos al corralón Municipal y sus propietarios serán responsables de pagar los daños ocasionados, la multa respectiva y los gastos de manutención.

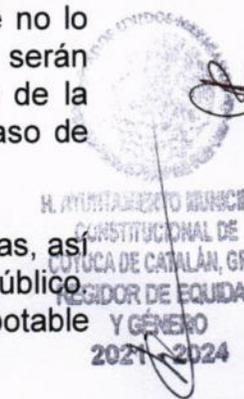
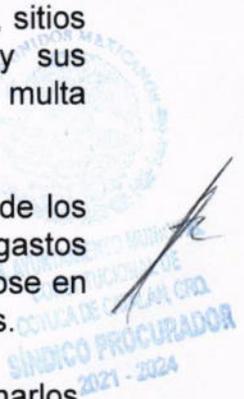
ARTÍCULO 197. Dado el caso de que en el término de Ley el propietario de los animales a los que se refiere el artículo anterior no ocurriera a solventar los gastos y recoger su propiedad, este considerará como bien mostrenco procediéndose en los términos que señale el Código Civil y Ley de Hacienda Municipal vigentes.

ARTÍCULO 198. Todo propietario de perros tendrá la obligación de vacunarlos, para que dichos animales puedan transitar libremente por las calles y sitios públicos, deberán traer al cuello la placa de salubridad respectiva, los que no lo traigan y sean un peligro para la sanidad o seguridad de las personas serán llevados a un resguardo municipal debiendo pagar el propietario además de la multa respectiva los gastos de manutención que se ocasionen. Dado el caso de que no sean recogidos serán donados en un término de 72 horas.

ARTÍCULO 199. Queda prohibido el mal uso de los hidrantes o llaves públicas, así como el maltrato o deterioro a objetos destinados al uso y ornato público. También, se prohíbe perforar los tubos de la instalación de la red de agua potable y drenaje sin el permiso de la Autoridad competente.

ARTÍCULO 200. Queda prohibido deteriorar la nomenclatura de las calles de las zonas urbanas, borrar o cubrir y destruir los números o letras con que están identificadas las casas, locales, edificios destinados al uso público o de particulares, prohibiéndose igualmente, destruir, quitar, cubrir o cambiar de sitio las indicaciones al tránsito de población o de los vehículos.

ARTÍCULO 201. Ninguna persona podrá disponer del césped, flores, frutos, arena, piedra, ladrillo o algún otro material perteneciente a la administración pública.





2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



Municipal sin el permiso expreso de la Presidencia Municipal. La extracción de materiales tales como arena, tierra o grava, de las riveras de los ríos o arroyos solo se hará previo el permiso de la Autoridad competente para otorgarlo.

ARTÍCULO 202. No podrá efectuarse el corte de árboles de cualquier clase en montes, sitios públicos o privados sin que se compruebe previamente ante la Autoridad Municipal que se tiene la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 203. Las personas que sean propietarias de lotes ubicados dentro del perímetro urbano, están obligadas a bardearlos con el material que apruebe la Autoridad Municipal, pero en ningún caso será de alambre de púas.

ARTÍCULO 204. Todo propietario o inquilino de fincas urbanas en cuyo frente se encuentren árboles de ornato tendrán obligación de regarlos y cuidarlos; quienes los maltraten o destruyan serán sancionados por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 205. Las personas que en los sitios públicos se encuentren un bien mueble, o semovientes ajenos, estará obligado a entregarlo sin excusa a quien lo reclame con justo derecho y en el caso de ignorar quien es el dueño deberá entregarlo a la Autoridad Municipal, para que proceda en los términos que establece el Código Civil del Estado.

ARTÍCULO 206. Las empresas que presten espectáculos públicos tendrán la obligación de recoger los objetos olvidados por el público, poniéndolos a disposición de las personas que los reclamen y justifiquen su propiedad, debiendo fijar un aviso al público de que los mismos se encuentran depositados en la administración de la empresa.

CAPITULO IX DEL COMBATE AL ABIGEATO

ARTICULO 207. Todos los habitantes del municipio, estarán obligados a evitar el robo de ganado, denunciando ante las autoridades competentes a quienes roben y transporten animales que no sean de su propiedad, o a quienes se sorprendan cambiando en forma furtiva la marca de herrar del ganado.

ARTICULO 208. Los dueños de los ranchos y predios rústicos tienen la obligación de mantener en buen estado sus cercas y alambrados con el fin de evitar que ganado ajeno al suyo pascen en sus potreros, invada carreteras, caminos vecinales, protegiendo de esta forma a las personas, a los animales y cultivos vecinos.

A) Toda persona que encuentre fuera de la cerca o alambrado de los ranchos o fincas vecinas, ganado que se sospeche sea robado tiene la obligación de dar

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SINDICO PROCURADOR
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GENERO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
SAPROLLO RURAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACION
Y JUVENTUD
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



aviso de inmediato a la autoridad Municipal más cercana para que sea esta quien tome las medidas que procedan.

B) Si alguna persona encuentra dentro de sus propiedades ganado ajeno sin poderse comunicar con sus dueños deberá dar aviso a la autoridad municipal y en su caso entregar el o los semovientes al dueño, esto no exime al propietario del ganado de la responsabilidad civil o penal en que incurra con motivo de su descuido y daño ocasionado a terceros.

C) Los ciudadanos en general deberán colaborar con el Ayuntamiento para combatir la delincuencia principalmente en los casos de abigeato y crimen organizado, las personas relacionadas con estos delitos serán consignadas ante las autoridades competentes.

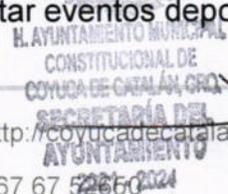
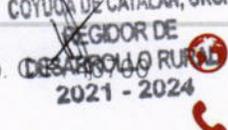
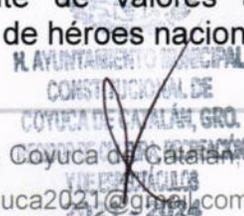
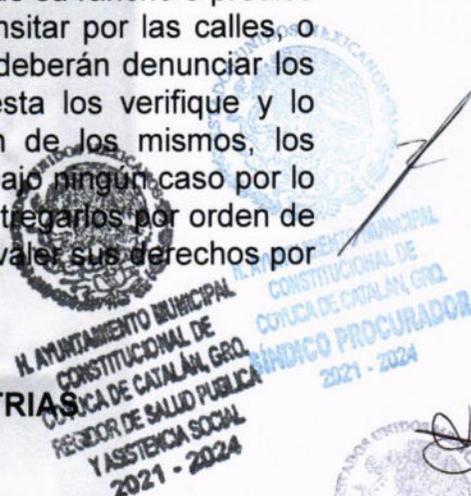
D) Todo propietario de animales deberá asegurarlos dentro de su rancho o predios rústicos de su propiedad para que no causen daños al transitar por las calles, o afecten a sembradíos o plantíos ajenos, los perjudicados deberán denunciar los daños ante la autoridad Municipal Inmediata, para que esta los verifique y lo comunique a la presidencia municipal para la reparación de los mismos, los animales causantes de los daños no pueden ser retenidos bajo ningún caso por lo perjudicados, solo los propietarios tienen la obligación de entregarlos por orden de la autoridad municipal sin perjuicio de que el afectado haga valer sus derechos por la vía legal.

CAPITULO X DE LOS ACTOS CÍVICOS Y FIESTAS PATRIAS

ARTICULO 209. La celebración de todos los actos cívicos y fiestas patrias en este municipio estarán a cargo de la Dirección Municipal de Educación, Cultura, Deporte y Eventos Especiales.

ARTÍCULO 210. Los habitantes y vecinos del Municipio tienen la obligación de colaborar en la celebración y organización de las fiestas patrias de fomentar actividades cívicas y culturales en armonía con las instituciones, autoridades educativas y municipales.

ARTÍCULO 211. La Dirección Municipal de Educación, Cultura, Deporte y Eventos Especiales, promoverá la organización de exposiciones de pintura, escultura, obras de teatro, musicales, folklóricas o tradicionales, erigir, conservar, y dignificar monumentos históricos conmemorativos y memorables, hacer la difusión permanente de valores auténticos, hechos heroicos, lugares o fenómenos históricos de héroes nacionales, así como fomentar eventos deportivos.





2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



TITULO NOVENO COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS CAPITULO I DE LAS VIAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

2021 - 2024



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

ARTÍCULO 212. El tránsito de los vehículos de propulsión mecánica se sujetará a lo dispuesto en la Legislación respectiva, quedando prohibido el estacionamiento y tránsito de estos sobre las calzadas o aceras destinadas para los peatones.

ARTÍCULO 213. Con excepción de los vehículos infantiles, se prohíbe el tránsito de bicicletas o motocicletas por las banquetas o calles o calzadas de los jardines públicos.

ARTÍCULO 214. Las bicicletas y motocicletas que transiten en el Municipio deberán cumplir con los requisitos que al efecto señala la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y el propio Reglamento de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 215. Queda prohibido invadir las vías o sitios públicos con estorbos que impidan el libre tránsito de los peatones o vehículos, para la colocación de andamios, tapias, escaleras, anuncios, puestos ambulantes o cualquier otro obstáculo de la vía pública, se requerirá licencia del Ayuntamiento. Es facultad de la Autoridad Municipal retirar o mandar retirar los estorbos de la vía pública.

ARTÍCULO 216. Los infractores de la disposición anterior serán sancionados por la Autoridad competente y el obstáculo o mercancías que obstruyan la vía pública serán retirados, clausurados o decomisados según sea el caso.

ARTÍCULO 217. Los comerciantes o expendedores que tengan necesidad de efectuar carga o descarga de bultos o mercancías en las calles o banquetas solo podrán hacerlo antes de las 06:00 a.m. y después de las 19:00 horas.

Es facultad del Ayuntamiento disponer de las áreas de estacionamiento en las banquetas o sitios públicos, la exclusividad de entradas a cocheras, pensiones corrales, bodegas o similares, será concesionada a los particulares, previo pago de los derechos respectivo.

ARTÍCULO 218. Los trabajos que se efectúen en las vías públicas por particulares, requerirán de Autorización para hacerlo; la excavación en calles, aceras, jardines o caminos vecinales será autorizada por la Dependencia



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PROCURADOR
2021 - 2024



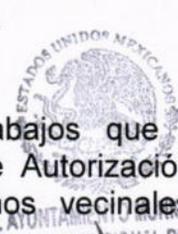
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2021 - 2024



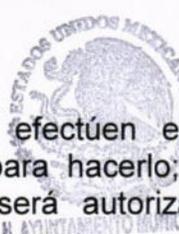
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN
Y TURISMO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2021 - 2024

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.



Presidenciacoyuca2021@gmail.com



<http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx/>



76716752650



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



encargada de las Obras y Servicios Públicos del Municipio previo estudio del impacto que derive de dichas obras y siempre consignará la obligación de volver a su estado original la vía u obra afectada. La Autoridad exigirá el depósito de una fianza para asegurar el cumplimiento de las anteriores disposiciones. En todos los casos se tendrá como obligación colocar señales luminosas que indiquen el peligro.

CAPÍTULO II REGLAMENTACIÓN SOBRE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 219. Par la construcción de un acueducto, caño o zanja que atraviese algún camino o la vía pública, será necesaria la autorización de la Autoridad Municipal, quien ordenará a los ejecutantes de dichos trabajos lo conducente a fin de no entorpecer el uso de las vías públicas.

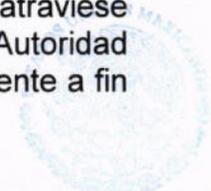
ARTÍCULO 220. Queda prohibida la instalación de bombas de gasolina, depósitos de gas, petróleo o semejantes en las banquetas y demás vías públicas.

ARTÍCULO 221. De oficio o mediante denuncia, la Autoridad Municipal podrá ordenar al Director de Obras y Servicios Públicos que haga el reconocimiento de los edificios que por su estado ruinoso constituyan un peligro para los habitantes de los mismo y del público en general, y de acuerdo con la opinión del mencionado funcionario se prevendrá al propietario o encargado de dicha finca para que proceda a su demolición en un plazo perentorio.

En caso de oposición, el interesado nombrará un perito para que unión de los designados por la Autoridad, se emita un dictamen y en caso necesario se oirá la opinión de un tercero en discordia sobre si es o no necesaria la demolición de que se trata. Si el dictamen pericial fuere en sentido afirmativo en relación al estado ruinoso del edificio, se dará al interesado el plazo perentorio de que se habla en este artículo para que proceda a la reparación o demolición de la finca en su caso; y cuando no cumpla con lo ordenado, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a costo de dicho interesado sin perjuicio de consignarlo. Por desobediencia a un Mandato legítimo de Autoridad.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SINDICO PROCURADOR
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTES
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2021 - 2024

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.
Presidenciacoyuca2021@gmail.com

767 67 52650



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTÍCULO 222. Los habitantes del Municipio tienen la obligación de contribuir a la construcción, conservación y reparación de las obras materiales del Municipio en la medida que señalen las Leyes.

ARTÍCULO 223. Para la construcción de obras materiales que se construyan dentro del perímetro urbano de las poblaciones, se requiere licencia de la Autoridad Municipal y los requisitos para la obtención de la misma se sujetarán a lo que indiquen las normas expedidas por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 224. Los dueños de predios y edificios ubicados dentro de las zonas urbanas, observarán que estos guarden el alineamiento respectivo de acuerdo con el plano de las poblaciones.

ARTÍCULO 225. Los habitantes del Municipio están obligados a la conservación de los caminos vecinales y se prohibirá que se cause daño a los mismos o que de cualquier forma se trate de impedir el tránsito por ellos.

TITULO DECIMO

DE LA CONSTRUCCION, DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS Y DE LOS PERITOS PARA LA VALIDACIÓN TECNICA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACION O DEMOLICION.

CAPITULO I

DEL DESARROLLO Y PLANEACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y LA NOMENCLATURA DE LOS CENTROS DE POBLACION.

ARTÍCULO 226. Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del municipio, a través del Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal se llevará a cabo la formulación, instrumentación, seguimiento, y evaluación, así como la modificación y actualización para el desarrollo urbano, que en todo tiempo seguirá las políticas generales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que comprende:

- I. El Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- II. Los Programas de Desarrollo Urbano de los centros de población;
- III. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.



Presidenciacoyuca@gmail.com



<http://coyuca.de.catalan.guerrero.gob.mx>



767 67 52650

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SINDICO PROCURADOR
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE ECUIDAD Y GENERO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y JUVENTUD
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
2021 - 2024



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



IV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 227. Estos instrumentos de planeación tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social.

Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio Municipal

En todo tiempo se podrán realizar las modificaciones a dichos programas, pero éstos deberán darse a conocer al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Coyuca de catalán, a fin de que se actualice permanentemente el Plan Municipal de Desarrollo y el programa Anual de Trabajo en lo conducente.

Los planes programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano.

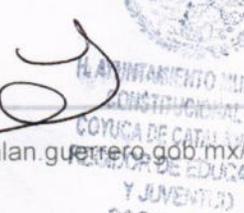
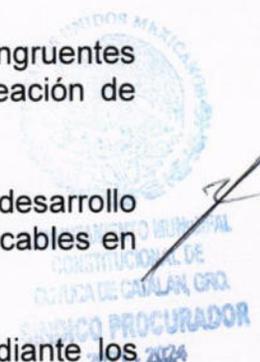
Las facultades y obligaciones de la autoridad Municipal en materia de desarrollo Urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en Materia de Administración, construcciones y desarrollo urbano.

ARTICULO 228. El Municipio en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participara en el rescate y conservación de los sitios y monumentos que constituyan patrimonio histórico o cultural del municipio de Coyuca de Catalán. La Autoridad Municipal regulara que la imagen urbana de los centros de población del municipio, sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.

ARTICULO 229. Es facultad del Ayuntamiento aprobar la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, vialidades, monumentos y sitios de uso común; lo hará en Sesión Pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos.

ARTICULO 230. Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio están obligados a:

- I. Mantener las fachadas de dichos inmuebles pintadas o encaladas;
- II. En concurrencia con las autoridades, plantar, dar mantenimiento y proteger los árboles de ornato en las banquetas que les correspondan; y



Presidencia Municipal de Coyuca de Catalán, Gro. (C.P. 40700)
2021 - 2024



767 67 52650

<http://coyuca.decatalan.guerrero.gob.mx>

2021 - 2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS

2021-2024

III. Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado a dicho inmueble por la Autoridad Municipal.

En el caso de los inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, para el cuidado de sus fachadas se regirán por las disposiciones legales en la materia.

CAPITULO II DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTICULO 231. Para la construcción demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen este Bando Municipal, la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guerrero y el Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero.

CAPITULO III DE LOS FRACCIONAMIENTOS

ARTICULO 232. Para la construcción en fraccionamientos, Cuando se trate de terrenos de régimen ejidal, deberá consultarse con las Autoridades Ejidales, su planificación y lotificación mediante un proyecto de fraccionamiento mismo que deberá ser terminado y turnado al H. Cabildo.

ARTICULO 233. Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecute, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento.

Para emitir su autorización, el Cabildo se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la dirección municipal responsable en materia de desarrollo urbano y la opinión de la comisión Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 234. Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos, la Dirección Municipal responsable en materia de Desarrollo urbano, cuidara que se cumplan las especificaciones establecidas en la legislación de la materia e invariablemente recabara en forma expresa. Las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serna prestadores de los servicios públicos del desarrollo urbanístico que se autoriza.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS

2021-2024

ARTICULO 235. Las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos serán supervisadas por personal capacitado designado por el municipio, con cargo al promovente del desarrollo habitacional.

ARTICULO 236. Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al municipio la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos municipales.

El municipio recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento. Este resolutivo de municipalización de los fraccionamientos se soportará necesariamente en el dictamen que elabore la Dirección Municipal responsable en materia de desarrollo Urbano y la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate.

Este dictamen determinara si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas para la elaboración de dicho dictamen, la dirección municipal responsable en materia de Desarrollo Urbano, recabare a su vez en forma expresa, la validación de las dependencias municipales el del ramo.

CAPITULO IV DE LOS PERITOS

ARTICULO 237. El Ayuntamiento habilitara un cuerpo de peritos profesionales para la validación técnica de proyectos de fraccionamientos, condominios, obras de urbanización, construcción de inmuebles y obras de remodelación o demolición de construcciones.

El Padrón de Peritos en construcciones y obras de urbanización del municipio se llevará en la Dirección Municipal que corresponda.

ARTICULO 238. Las licencias de perito se extenderán mediante el correspondiente resolutivo de Ayuntamiento, las cuales se refrendarán anualmente mediante la convocatoria correspondiente, y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en un procedimiento que otorgue defensa al interesado.

Las licencias de perito serán de los siguientes tipos:

I. Perito en Construcciones;

II. Perito en Urbanización y Construcciones;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACION Y JUVENTUD
2021 - 2024



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



- III. Perito en alumbrado público;
- IV. Perito en áreas verdes y espacios públicos;
- V. Perito en aseo urbano; y
- VI. Perito Especializado.



ARTICULO 239. La expedición de las licencias de peritos y las autorizaciones de construcción para fraccionamientos, a que se refiere este título, se condicionaran al nombramiento por parte de los interesados de un perito y solo en los casos que así los señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 240. Es un deber de los habitantes, vigilar el mantenimiento conservación cuidado de las vías de comunicación con que se cuenta en el Municipio, así como denunciar ante las autoridades competentes cuando se percaten de actos que sean en perjuicio de las vías de comunicación y del Ayuntamiento mismo.

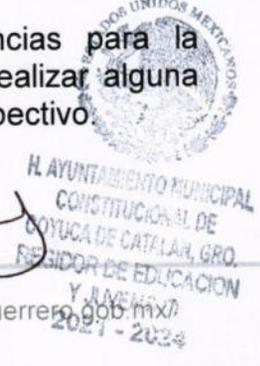
ARTICULO 241. Es obligación de los habitantes, cooperar en la conservación, construcción y reparación de las obras materiales en ruinas propiedad del Municipio.

ARTICULO 242. Los vecinos y habitantes del Municipio, contribuirán a la vigilancia y mantenimiento de los caminos vecinales, e impedirán que se les cause daño, o que por alguna causa se impida el paso por ellos.

ARTICULO 243. El presidente Municipal, mediante denuncia o de oficio, ordenara la demolición de las casas o Edificios en estado ruinoso que pongan en peligro la seguridad de los habitantes. En caso de oposición se escuchará el dictamen de un perito designado por el afectado y otro por el Municipio pudiéndose nombrar un tercero en discordia.

ARTICULO 244. La circulación de los vehículos de propulsión mecánica se sujetará a lo dispuesto en los reglamentos respectivos. Prohibiéndose el tránsito y estacionamientos de dichos vehículos en las calzadas o aceras destinadas a los peatones.

ARTICULO 245. La presidencia Municipal, expedirá las Licencias para la construcción Ajustándose todos aquellos habitantes que deseen realizar alguna obra material a las normas y requisitos que marca el reglamento respectivo.



Plaza principal Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyuca.catalan.guerrero.gob.mx/>



Presidenciacoyuca2021@gmail.com



767 67 2021-2024



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTICULO 246. La Presidencia Municipal, expedirá las licencias correspondientes para la colocación de andamios, tapias y escaleras, anuncios y cualquier obstáculo que invade la vía pública.

ARTICULO 247. La Presidencia Municipal autorizara construcción provisional o definitivamente de un acueducto o canal que atraviese algún camino o vía pública, ordenado a los interesados los trabajos que están obligados a realizar con el fin de no entorpecer el tránsito de vehículos y peatones.

TÍTULO DECIMO PRIMERO

SALUBRIDAD, PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 248. El Ayuntamiento designará de entre sus miembros, un regidor para que desempeñe la Comisión de Salubridad y en forma permanente vigile las condiciones higiénicas de la población promoviendo las mejoras que se estimen pertinentes de acuerdo a la Ley Estatal de Salud, procurando impedir todo aquello que pueda alterar la Salud Pública.

ARTÍCULO 249. Todos los establecimientos comerciales, industriales o cualquiera otro de los que de acuerdo a las Leyes o reglamentos requieran licencia para su apertura, deberán previamente tener la autorización Sanitaria correspondiente que le otorgue la Autoridad de Salud competente a fin de que sea expedida la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 250. Los propietarios de todo establecimiento donde se expendan al público alimentos y bebidas, están obligados a garantizar la higiene, pureza, y calidad de dichos alimentos.

ARTÍCULO 251. No se concederá licencia de funcionamiento a los establecimientos que expendan bebidas y alimentos al público, sino cuentan con servicios de agua corriente, así como lavabo para el aseo de los útiles necesarios y un inodoro, el cual deberá mantenerse aseado. La Autoridad Municipal vigilará el cumplimiento de esta disposición una vez que otorgue la licencia y la omisión de cualquiera de estos requisitos será sancionada con multa o arresto y en su caso la cancelación de la licencia.

ARTÍCULO 252. Queda prohibido a los dueños y encargados de los establecimientos que expendan bebidas o alimentos tales como cafés, restaurantes, fondas y demás similares, servir en el mismo recipiente a dos o más personas sin antes asear o lavar dicho utensilio en la forma debida.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUBRIDAD
Y BIENESTAR
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD
Y GÉNERO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUBRIDAD
Y BIENESTAR
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2021 - 2024



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



Presidenciacoyuca2021@gmail.com



767 67 52

<http://coyuca.gro.gob.mx>



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTÍCULO 253. Los comestibles y bebidas que se destinen para expendirse al público, deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, y deberán ajustarse por su composición y características a la denominación en que se les venda.

ARTÍCULO 254. Las personas que expendan comestibles y bebidas deberán contener en cajas, vitrinas, o envolturas especiales todas aquellas que por su naturaleza puedan ser contaminadas por las moscas y otros insectos o simplemente alterados por el polvo del medio ambiente.

ARTÍCULO 255. Las personas que expendan bebidas o comestibles al público, deberán contar con la certificación Sanitaria suficiente para hacerlo.

ARTÍCULO 256. Los expendedores de carne fresca están obligados a conservar los sellos de sanidad hasta la conclusión de las piezas respectivas, pues la carne que no tenga el sello de sanidad o lo tuviera alterado, será considerada como clandestina, debiendo pagar el dueño del expendio la multa correspondiente.

ARTÍCULO 257. El traslado de carne fresca deberá ser hecho en condiciones higiénicas que impidan su contaminación o descomposición, el incumplimiento de esta obligación será motivo para que el responsable sea sancionado y el producto decomisado para su destrucción.

ARTÍCULO 258. Los Inspectores Municipales y Autoridades Sanitarias que designe el ayuntamiento, pueden exigir a los expendedores y distribuidores de productos cárnicos, los comprobantes respectivos para cerciorarse de que le han cubierto los requisitos de sanidad y el pago de los derechos municipales.

ARTÍCULO 259. En ejercicio de sus facultades la Autoridad Municipal, podrá hacer las visitas de inspección que crea convenientes a fin de constatar el estado de salud e higiene que guarden los productos que se expendan al público.

ARTÍCULO 260. Queda prohibido conducir por las calles y centro públicos del Municipio materias putrefactas, pestilentes o que amenacen la salud pública y causen molestias a la comunidad, en caso de justificación plena de la necesidad de hacerlo, la Presidencia Municipal dará el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 261. Quiénes expendan frutas, verduras, legumbres, comestibles y demás artículos de primera necesidad en mal estado, serán acreedores a la sanción que le sea impuesta por la Autoridad Municipal, la que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de tres sanciones consecutivas será motivo de clausura definitiva del establecimiento y la revocación de la licencia.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SÍNDICO PROCURADOR
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTES
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2021 - 2024



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



ARTÍCULO 262. Se prohíbe arrojar en la vía pública cáscaras, semillas de frutas, sustancias grasosas, pedazos de papel y otras materias que signifiquen molestia o amenaza a la salubridad pública o usuarios.

ARTÍCULO 263. Queda prohibido el depósito de basura o estorbos en la vía pública y no se permitirá sacudir objetos, tender ropa en las banquetas, balcones y sitios públicos, así como arrojar materias fecales a las vías públicas.

ARTÍCULO 264. La inhumación de los cadáveres se hará precisamente en los panteones debidamente autorizados y previa la obtención del certificado y acta de defunción respectiva; la inhumación no debe hacerse antes de las veinticuatro horas ni después de las cuarenta y ocho horas contadas a partir del fallecimiento, excepción hecha en casos especiales que cumplan con la autorización de autoridades competentes; la inhumación deberá hacerse precisamente colocando el cadáver en un ataúd debidamente cerrado.

ARTÍCULO 265. El traslado de los cadáveres deberá hacerse preferentemente en vehículos especialmente destinados para ello, salvo casos especiales que concedan las autoridades sanitarias correspondientes.

ARTÍCULO 266. Los vecinos del municipio tendrán el deber de vigilar que los menores a su cargo sean vacunados conforme a las fechas que establezca el sector salud, dichos vecinos deberán vacunarse cuando así sean requeridos por la autoridad sanitaria y en las compañías que se efectúen dentro del municipio.

ARTÍCULO 267. La venta de medicinas, sustancias, o hierbas medicinales que se efectúe en sitios públicos y fuera de los establecimientos autorizados para ellos, sólo podrá hacerse mediante licencia que otorgue la Autoridad Municipal competente previo el pago de derechos.

ARTÍCULO 268. Los vecinos del municipio tendrán la obligación de aseo diariamente, tanto las banquetas como las calles adyacentes a sus propiedades, procurando no molestar a los transeúntes, debiendo recoger la basura.

ARTÍCULO 269. Se prohíbe arrojar agua sucia a las vías públicas, así como dejar escurrir hacia las calles o banquetas el contenido de materias fecales o basura provenientes de corrales o accesorios de los ranchos.

ARTÍCULO 270. Queda prohibido el establecimiento de establos, zahúrdas, tiraderos o pudrideros de sustancias orgánicas y similares dentro de la zona urbana de las poblaciones, fuera de ellas se permitirá su instalación previa al

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
URBANO Y SERVICIOS
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SINDICO PROCURADOR
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
EQUIDAD
Y GENERO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
CULTURA, RECREACION
Y DE ESPECTACULOS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACION
Y JUVENTUD
2021 - 2024



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyoaca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS



permiso de la Autoridad Sanitaria y con la obligación de cumplir con las normas relativas.

ARTÍCULO 271. Los propietarios de establecimientos comerciales y de expendios de alimentos y bebidas tienen la obligación de hacer el aseo y la limpieza de los mismos, así como en el frente de ellos, manteniendo dicho aseo y limpieza durante el tiempo que esté abierto al público.

ARTÍCULO 272. Los establecimientos comerciales que tengan que servir de chimeneas, deberán cumplir los requisitos que al efecto señalen las leyes y reglamentos de ecología vigentes.



TITULO DECIMO SEGUNDO SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 273. Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otros Municipios, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a las Leyes o Reglamentos que sean aplicables.

ARTICULO 274. Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales;

II. Alumbrado público y Electrificación;

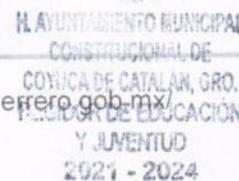
III. Limpieza, recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos;

IV. Mercados;

V. Panteones o cementerios;

VI. Rastros;

VII. Parques y jardines, áreas verdes y recreativas;



Plaza principal, Coyoaca de Catalán, Gro. C.P. 40700



Presidenciacyoaca2021@guerrero.gob.mx



<http://www.coyoaca.gro.gob.mx>



767 612 2554



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyoaca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

VIII. Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;

IX. Protección Civil;

X. Salud Pública;

XI. Ecología y Protección del Medio Ambiente;

XII Educación Pública de Cultura y Deporte;

XIII. Asistencia y Desarrollo Social; y

XIV. Los demás que la ley, el interés colectivo y las condiciones sociales, territoriales y económicas del municipio, así como su capacidad administrativa y financiera se lo permitan.

ARTICULO 275. El Municipio prestara a la comunidad los servicios públicos señalados a través de sus propias dependencias u organismos descentralizados creados para tal fin, en concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal u otros Municipios. Las concesiones a particulares deberán ajustarse a las disposiciones legales aplicables.

Los servicios públicos municipales deberán prestarse a la comunidad en forma continua, regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando Municipal y los reglamentos que el afecto expida el Ayuntamiento.

Corresponde al ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

ARTICULO 276. Los habitantes del municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar a la Autoridad Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

Todas aquellas personas que causen destrozos o daños a establecimientos comerciales casas particulares monumentos edificios públicos, parques o jardines, muebles públicos, así como el escribir y pintar leyendas o signos sobre muros y





2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024



GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS

paredes, mancharlos en cualquier forma con grafiti, serán detenidos y consignados a la autoridad que corresponda para la aplicación que le resulte en responsabilidad civil o penal aplicándose además la multa correspondiente para la reparación de los daños.

ARTICULO 277. No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I. Seguridad Pública; y
- II. Tránsito.

ARTICULO 278. En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio celebrado o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.

CAPITULO II DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ARTICULO 279. La prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado será prestada por el Ayuntamiento en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La prestación de mencionado servicio se hará a través de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coyuca de Catalán.

ARTICULO 280. Los causantes y en general todos los habitantes o usuarios del sistema de agua potable, deberán cuidar de que todas las instalaciones interiores estén en buenas condiciones de uso, y quienes cuenten con depósitos o tinacos deberán instalar dentro de estos un flotador que evite el desperdicio de agua.

ARTICULO 281. Para las conexiones tanto de agua como en drenaje en las que haya necesidad de romper banquetas y pavimento, se requerirá la autorización expresa de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 282. El municipio prestara los servicios públicos de agua potable alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, además de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública.

Multiple official stamps and signatures are present at the bottom of the page, including:

- Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DE ESPECTÁCULOS 2021 - 2024
- Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2021 - 2024
- Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024
- Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
- Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024
- Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. SÍNDICO PROCURADOR 2021 - 2024
- Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE EQUIDAD Y GÉNERO 2021 - 2024
- Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 2021 - 2024

Plaza principal de Coyuca de Catalán, Guerrero, Gto. 40700
 Presidencia Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, Gto. 40700
 Teléfono: 767 67 52 650
 Correo electrónico: ayuntamiento@coyucacatalan.gro.mx



2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS

Con las limitaciones que señale el interés público es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios municipales de Agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios. Los derechos que por el servicio de agua potable se causen se pagaran mensualmente en función del consumo que marque el aparato medidor o de la tarifa que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La omisión de los pagos que se deriven de la contraprestación de estos servicios, podrá dar lugar a su suspensión.

Queda prohibido destruir las obras hidráulicas construidas, maltratar o deteriorar objetos destinados al uso de ornatos públicos, se prohíbe perforar tubos o hidrantes de las instalaciones de agua potable y drenaje sanitario. Sin el permiso correspondiente del organismo público administrador del sistema, es obligatorio cuidar el recurso de Agua Potable y todas las obras hidráulicas que lo alimentan.

CAPÍTULO III DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACION

ARTICULO 283. Es facultad y responsabilidad del municipio, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública, contando para ello con la participación de los particulares.

El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del municipio.

Son usuarios del servicio municipal de alumbrado público todos los habitantes del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta, el pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al municipio por conducto de organismo público que actúa como retenedor fiscal.

El municipio podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS.

ARTICULO 284. El Municipio atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos de acuerdo con la Ley del Equilibrio



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.



Presidenciacoyuca2021@gmail.com



767 67 32650





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



y Protección al Ambiente del Estado y al propio Reglamento en la materia proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Municipio.

ARTICULO 285. Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el municipio quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos por la Autoridad Municipal.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo, así como mantener limpio y cercado el lote de su propiedad.

ARTICULO 286. Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el Municipio, separándolos de la siguiente forma:

- I. Material Tóxico, infeccioso, inflamable, explosivo, u otros considerados peligrosos y altamente contaminantes;
- II. Material inorgánico como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros; y
- III. Material orgánico, como residuos alimenticios, vegetales o animales.

ARTICULO 287. No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente. La seguridad y la salud publican. Excepto cuando se convengan las condiciones de servicios entre las personas generadoras y las autoridades competentes. Cumpliendo las medidas y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS MERCADOS

ARTICULO 288. La autoridad Municipal de conformidad con las disposiciones legales en la materia, regulará y emitirá las autorizaciones correspondientes, para

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 2021 - 2024
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE EDUCACIÓN 2021 - 2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2021-2024



GOBIERNO QUE
GARANTIZA
RESULTADOS

la prestación del servicio de mercados públicos del Municipio, que comprende el establecimiento operación y conservación de los lugares e instalación donde se lleven a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son: mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o a intervalos, el Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicios de los mercados municipales cuando así lo requiera el interés colectivo.

I. La Presidencia Municipal podrá expedir permisos especiales para que tales establecimientos puedan permanecer abiertos después del horario que señala el reglamento respectivo previo pago de derechos correspondientes;

II. Queda prohibida la venta de artículos del mismo ramo en puestos semifijos y ambulantes frente a las negociaciones establecidas que los vendan;

III. Queda prohibida la instalación de puestos semifijos, en forma continua en las banquetas y calles de mucho tránsito y en partes que dificulten la entrada a casas habitación, establecimientos comerciales, iglesias, escuelas o similares;

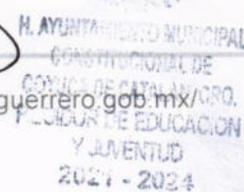
Para su instalación las autoridades municipales procuraran analizar y autorizar las solicitudes de permiso para instalarse en las zonas señaladas.

IV. Se entiende por vendedores ambulantes de alimentos y bebidas preparadas a aquellas personas establecidas en la vía pública, como son banquetas, parques, plazas y jardines donde expendan comestibles de cualquier naturaleza y que funcionan con autorización, horario y lugar determinado por la autoridad municipal;

V. Las personas que expendan comestibles de cualquier naturaleza, ya sea de manera ambulante o permanente dentro o fuera de los mercados estarán obligadas a vestir adecuadamente;

VI. Los vendedores de comida preparada y de aguas frescas deberán utilizar en su preparación Agua Purificada la que deberán colocar en lugar visible. Esto es con la finalidad de conservar la higiene y evitar la propagación de enfermedades gastrointestinales;

VII. El ayuntamiento a través de las dependencias encargadas podrá realizar visitas de inspección y verificación, con el objeto de comprobar si los establecimientos que incluye el artículo anterior cumplen con la normatividad sanitaria correspondientes;



Plaza principal Coyuca de Catalán, Gro. C.P.A. 40700



Presidencia municipal 2021-2024



<http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx/>



767 626504